Salud

Al contestar cite Radicado 2025422000209543
Fecha: 13-05-2025 08:50:37

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. (a) Señor (a) CLAUDIA MARCELA VARGAS PELAEZ

DE: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

ASUNTO: Segundo requerimiento - observaciones a documentos presentados para liquidación del Contrato 1467 de 2023 suscrito con VECOL S.A.

Cordial saludo,

Mediante radicado 2024427000812013 del 17 de diciembre 2024, remitimos requerimiento solicitándole dar respuesta a las observaciones a los documentos presentados para adelantar la liquidación del Contrato 1467 de 2023 suscrito con VECOL S.A, que también le fueron enviadas por correo electrónico del 17 de marzo de 2025, sin respuesta hasta la fecha.
En atención a que no ha subsanado estas observaciones, y han transcurrido un (1) año sin adelantar el trámite de liquidación, nos permitimos enviarle el **SEGUNDO REQUERIMIENTO** reiterándole la obligación de remitir los documentos solicitados dentro de los siguientes 8 días hábiles[1] (es decir, antes del ***23 de mayo de 2025***):

1. **Vigencia póliza de cumplimiento:**

Se solicita que requiera a VECOL para que amplie la vigencia del amparo de cumplimiento, pues este debe estar vigente hasta la firma del acta de liquidación por las partes.

2. **Informe final de ejecución**

- Tengan presente que el supervisor de publicar los informes y soportes que se derivan de la ejecución del contrato (excepto que alguno tenga un carácter de confidencialidad, pero esta condición debe estar justificada), por lo tanto, todos los informes, productos, o cualquier entregable derivado de la ejecución del contrato debe estar publicado en Secop II, en la sección documentos de ejecución del contrato y e indicarlo en la columna producto recibido en donde se ubica ese producto o documento.
 En las siguientes obligaciones indican que se recibe (X) informe, o (x) documento, pero no señalan ni la obligación, ni esta publicado en Secop: generales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 20, 21, 25, 26. Obligaciones específicas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.,
- Obligación general 15, sobre el compromiso de confidencialidad: El supervisor indica que se suscribió este Acuerdo y que el cumplimiento de la obligación es un 100%, pero el documento no esta publicado.
- Obligación 21: Sobre el pago de aportes, en el expediente contractual debe evidenciarse que el contratista cumplió con esta obligación durante el plazo de ejecución del contrato y también hasta la liquidación. Lo

sugerido es que estos soportes estén en secop, respecto a la certificación que deben presentar para la liquidación, debe estar vigente e indicar que esta al día en el pago de aportes durante los últimos 6 meses.

- Obligación 22: Si no aplica porque el cumplimiento es del 100%?, lo apropiado no sería indicar que durante la ejecución del contrato no se causaron daños a terceros?
- Obligación 23: para la redacción de estas obligaciones, se pueden guiar por los informes de liquidaciones ya suscritas.
- Tener presente el formato de informe final de liquidación; en la firma deben indicar el cargo, rol o calidad que tiene quien lo firma, pues es necesario que esta persona esté facultada para representar al contratista y suscribir documentos.

3. Informe final de Supervisión:

- Numeral 1.2, fecha de inicio: Corregir fecha conforme a secop y la fecha de aprobación de la póliza.
- Numeral 1.4, ejecución del contrato o convenio: El Supervisor debe indicar de manera muy concreta, si la ejecución del contrato logró satisfacer la necesidad del MSPS, si se cumplieron los compromisos trazados y si los productos cumplieron los requisitos de calidad y contenido esperados por el MSPS.
- Numeral 1.6. Deben relacionar los productos e informes recibidos, verificar que coincida con lo pactado en el estudio previo, contrato y especificaciones técnicas y el lugar donde están publicados, recordando espacio habilitado por el Estado es el portal de contratación Secop II.
- Numeral 1.7. Información sobre registro de derechos de autor: Por favor revisar numeral 12 del estudio previo y clausula décima del convenio: en este texto impone a las partes relacionadas con los derechos de autor, pero se observa que en el informe indican “no aplica”, estando pactado la protección de este derecho. En el numeral 7, no indican por ejemplo como van a proteger este derecho (ver parágrafo segundo del estudio previo y clausulado)
- Numeral 2. Obligaciones posteriores a la liquidación: ¿Qué ocurre con el registro derechos de autor? ¿Ya hicieron el trámite de registro o como van a proceder? Esto define si este registro constituye o no una obligación posliquidación.
- Numeral 3: Informe de ejecución económica y financiera: En el informe señalan que ya se pagó al contratista $1.100.000.000 (fila 5), pero en secop las facturas no están aprobadas ni marcadas como pagadas por el Supervisor. También deben relacionar la fecha de la certificación de pagos de tesorería, en la fila correspondiente.
- Numeral 4.1. En la fila 2 deben incluir la fecha de vigencia de la póliza, una vez la amplíe el contratista.
- Los documentos que mencionan como adjuntos, no fueron incluidos.

4. Documentos adjuntos:

- Certificación de pago de aportes: allegar certificación en la que se señale estar al día durante los últimos 6 meses.
- Informes, productos, actas: publicados en secop, sección documentos de ejecución, excepto que se enmarquen en alguno de los criterios de confidencialidad conforme a la normatividad aplicable, en este caso señalar cual.
- En cuanto a los repositorios: estos mecanismos son válidos entre las partes para la organización e intercambio de información, pero no cumplen con el requisito de publicidad que exige la ley para dar publicidad a los actos y documentos derivados de la ejecución del contrato. Lo propio es que esa información sea publicada en Secop II, documentos de ejecución del contrato, porque se trata de un expediente electrónico.

 o, pero no señalan ni la obligación, ni esta publicado en Secop: generales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 20, 21, 25, 26. Obligaciones específicas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.,

- Obligación general 15, sobre el compromiso de confidencialidad: El supervisor indica que se suscribió este Acuerdo y que el cumplimiento de la obligación es un 100%, pero el documento no esta publicado.
- Obligación 21: Sobre el pago de aportes, en el expediente contractual debe evidenciarse que el contratista cumplió con esta obligación durante el plazo de ejecución del contrato y también hasta la liquidación. Lo sugerido es que estos soportes estén en secop, respecto a la certificación que deben

presentar para la liquidación, debe estar vigente e indicar que esta al día en el pago de aportes durante los últimos 6 meses.

- Obligación 22: Si no aplica porque el cumplimiento es del 100%?, lo apropiado no sería indicar que durante la ejecución del contrato no se causaron daños a terceros?
- Obligación 23: para la redacción de estas obligaciones, se pueden guiar por los informes de liquidaciones ya suscritas.
- Tener presente el formato de informe final de liquidación; en la firma deben indicar el cargo, rol o calidad que tiene quien lo firma, pues es necesario que esta persona esté facultada para representar al contratista y suscribir documentos.

5. **Informe final de Supervisión:**
 - Numeral 1.2, fecha de inicio: Corregir fecha conforme a secop y la fecha de aprobación de la póliza.
 - Numeral 1.4, ejecución del contrato o convenio: El Supervisor debe indicar de manera muy concreta, si la ejecución del contrato logró satisfacer la necesidad del MSPS, si se cumplieron los compromisos trazados y si los productos cumplieron los requisitos de calidad y contenido esperados por el MSPS.
 - Numeral 1.6. Deben relacionar los productos e informes recibidos, verificar que coincida con lo pactado en el estudio previo, contrato y especificaciones técnicas y el lugar donde están publicados, recordando espacio habilitado por el Estado es el portal de contratación Secop II.
 - Numeral 1.7. Información sobre registro de derechos de autor: Por favor revisar numeral 12 del estudio previo y clausula décima del convenio: en este texto impone a las partes relacionadas con los derechos de autor, pero se observa que en el informe indican “no aplica”, estando pactado la protección de este derecho. En el numeral 7, no indican por ejemplo como van a proteger este derecho (ver parágrafo segundo del estudio previo y clausulado)
 - Numeral 2. Obligaciones posteriores a la liquidación: ¿Qué ocurre con el registro derechos de autor? ¿Ya hicieron el trámite de registro o como van a proceder? Esto define si este registro constituye o no una obligación posliquidación.
 - Numeral 3: Informe de ejecución económica y financiera: En el informe señalan que ya se pagó al contratista $1.100.000.000 (fila 5), pero en secop las facturas no están aprobadas ni marcadas como pagadas por el Supervisor. También deben relacionar la fecha de la certificación de pagos de tesorería, en la fila correspondiente.
 - Numeral 4.1. En la fila 2 deben incluir la fecha de vigencia de la póliza, una vez la amplíe el contratista.
 - Los documentos que mencionan como adjuntos, no fueron incluidos.
6. **Documentos adjuntos:**
 - Certificación de pago de aportes: allegar certificación en la que se señale estar al día durante los últimos 6 meses.
 - Informes, productos, actas: publicados en secop, sección documentos de ejecución, excepto que se enmarquen en alguno de los criterios de confidencialidad conforme a la normatividad aplicable, en este caso señalar cual.
 - En cuanto a los repositorios: estos mecanismos son válidos entre las partes para la organización e intercambio de información, pero no cumplen con el requisito de publicidad que exige la ley para dar publicidad a los actos y documentos derivados de la ejecución del contrato. Lo propio es que esa información sea publicada en Secop II, documentos de ejecución del contrato, porque se trata de un expediente electrónico.

Agradecemos su atención y colaboración, y quedamos atentos a sus inquietudes y/o comentarios.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Christian Felipe Galindo Ruiz

Felipe Galindo Ruiz
Coordinador Grupo de Gestión Contractual

Anexo(s): No aplica
Copia (s): no aplica
Elaboró:dsierra
Revisó/Aprobó: ggalindor.

Ruta: C:\Users\Dsierra\Documents\DOCUMENTOS DEL EQUIPO MINISTERIO\GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 2025\LIQUIDACIONES\1467_2023- LIQUIDACION VECOL (DIR. MEDICAMENTOS)\Segundo Requerimiento - Memorando Observaciones Liquidación 1467_2023.Docx

[1]Término establecido en el procedimiento GCOP05 para liquidaciones y cierre de expedientes